

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.026

12 de noviembre de 1975

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Secretario General
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Alfredo Barra, Gerente Operaciones Moneda Extranjera
Sr. Hipólito Lagos, Gerente de Operaciones Internas
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Estudios subrogante
Sr. Enrique Huidobro, Subgerente Control Operaciones
Sr. Alberto Blanco, Jefe Depto. Monetario
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

MINISTROS DE FE

El señor Eugenio Mandiola da a conocer el proyecto por el cual se somete a consideración del Comité el reemplazo de algunos de los Ministros de Fe del Banco como asimismo la confirmación de otros en sus cargos.

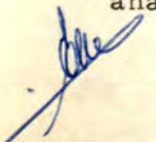
El señor Gerente General consulta cuál es la función de estos Ministros.

El señor Mandiola informa que actúan en representación del Secretario General y que sus funciones estaban contempladas en los Estatutos del Banco. Participan en la apertura de bóvedas, manejo del oro, quema de billetes y forman parte de la Comisión Incineradora.

El señor Gerente General manifiesta que si bien se trata de una función algo mecánica es realmente de una importancia bastante grande, por lo que estos Ministros deben ser personas muy compenetradas en ese asunto. Por esta razón le gustaría analizar quienes son los funcionarios que se desempeñan en esos cargos.

El Sr. Secretario General indica que la labor de los Ministros de Fe es de su responsabilidad. Por otra parte, le merecen absoluta confianza las Sras. Elena de la Barra, Sofía Coe y Sara Lecaros, quienes se han desempeñado desde hace mucho tiempo en Tesorería, por lo que conocen a la perfección el manejo del billete, oro, etc.

El Comité acuerda dejar pendiente este punto para mayor análisis.



PERSONAL. - Reestructuración del Banco. -

El señor Secretario General se refiere a la reestructuración del Banco que fue dada a conocer por el Sr. Presidente de la Institución el día 6 de noviembre pasado. En ella se contempla la creación de 6 Direcciones que serán ejercidas por: Fiscal Director: Sr. Roberto Guerrero; Director Administrativo: Sr. Eugenio Mandiola; Director Comercio Exterior: Sr. Teodoro Fuchs; Director Operaciones en Moneda Extranjera: Sr. Camilo Carrasco; Director Asuntos Internacionales: Sr. Rodolfo Hoffmann; Director Crédito Interno y Mercado de Capitales: Sr. Sergio de la Cuadra.

Asimismo se suprime la Gerencia de Estudios y sus Departamentos, los que pasan a integrarse a las Direcciones como Departamentos Asesores y se crea las Gerencias de Administración de Reservas, Gerencia de Financiamiento Externo, Gerencia Organismos Internacionales y Gerencia Mercado de Capitales e Instituciones Financieras.

Se da a conocer las nuevas designaciones de Gerentes en el Banco Central.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Reestructuración del Banco que se adjunta a la presente Acta.

PERSONAL. -

- a) Ascenso automático cada dos años. - *Acdo. 1408-01-811026 deroga acdo. 1364-21-810107 y restituye vigencia este acuerdo*

Con motivo de la supresión de la VI Categoría de la Planta Directiva del Banco, acordada en esta misma Sesión, el Comité Ejecutivo resuelve que los funcionarios del Banco encasillados en esta Categoría y el Grado 1 de las Plantas Bancaria y de Profesionales y Técnicos que durante dos años seguidos, efectivamente trabajados, no hayan sido ascendidos y que cumplan los requisitos de ascenso exigidos por el Reglamento de Promociones, percibirán la renta asignada a la V Categoría (Subgerentes).

Asimismo, aquellos funcionarios del Grado 1 de dichas Plantas que actualmente se encuentren percibiendo la renta del Grado precedente al superior (V Categoría), pasarán a percibir la renta correspondiente a IV Categoría que pasa a ser la Categoría límite para este personal.

Este Acuerdo tendrá vigencia a contar del 1° de diciembre de 1975 y se hará extensivo para los funcionarios que a esta fecha se encuentren percibiendo la renta de la VI Categoría y a los indicados en el inciso anterior.

Finalmente, el Comité resuelve lo siguiente:

- Derogar los puntos 1 al 5 inclusive del N° 11 del Acuerdo sobre Personal aprobado en Sesión de Directorio N° 2.338 de fecha 6.9.72.

- Derogar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 93 (N° 2.461) de fecha 5.2.75, reemplazándolo por el texto que se adjunta.

b) Viaje Sr. Francisco León. -

Se acuerda otorgar un viático por un total de US\$ 500. - por 15 días, al Jefe del SIDE Sr. Francisco León P., para que concorra a un curso sobre Falsificación de Moneda, que se llevará a cabo en la ciudad de París, Francia.

c) Permiso sin sueldo. -

Se resuelve conceder un nuevo permiso sin goce de remuneraciones a la funcionaria del Banco Sra. Sonia Montesinos F., hasta el 18 de febrero de 1977.

d) Términos de contratos de trabajo. -

Se acuerda poner término a los contratos de trabajo, con fecha 31 de diciembre de 1975, según lo dispuesto en el Manual de Calificaciones aprobado en Sesión N° 114 (N° 2.482) del 4.6.75, a los siguientes funcionarios del Banco:

Margarita I. Carrasco V.	Grado 14 Planta Bancaria
Carlos Soto P.	Grado 16 Planta de Servicios

El término de contratos de trabajo les será aplicado por las causales contempladas en la Ley N° 16.455 art. 2° N° 10, y los funcionarios señalados tendrán derecho a la indemnización por años de servicios que les corresponde.

e) Renuncias. -

Con motivo del Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.014 de fecha 17 de septiembre de 1975 referente a términos de contratos de trabajo a los funcionarios del Banco que tengan más de 60 años de edad, se acuerda poner término a los contratos de trabajo de los siguientes funcionarios de la Institución, con fecha 31 de diciembre de 1975:

Sr. Rodrigo Reyes R.	Grado 3 Planta Bancaria
Sr. Raúl Marambio P.	Grado 4 Planta Bancaria

A ambos funcionarios se les cancelará la indemnización por años de servicios que les corresponde.

f) Supresión VI Categoría. -

Se acuerda suprimir, a contar del 1.12.75, la VI Categoría de la Planta Directiva del Banco. No obstante lo anterior, continúan manteniendo el rango de Jefes de Área la Srta. Elena de la Barra F. y el Sr. José A. Rodríguez V.



g) Ascenso.-

Se acuerda ascender a la V Categoría, a contar del 1.12.75, al funcionario del Banco Dr. Enrique Duval.

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNAS.- Ratificación.-

El Comité Ejecutivo ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Operaciones Internas entre el 3 y el 7 de noviembre de 1975.

EMPRESA NACIONAL DEL CARBON "ENACAR".-

a) Refinanciamiento.-

El señor Hipólito Lagos informa que con fecha 3 del actual, se ha recibido carta del señor Ministro de Economía, en la que solicita le sea concedido a la Empresa del rubro, una línea de crédito hasta por \$ 2.103.953,80, para cancelar dos cuotas impagas de impuestos del convenio suscrito con la Tesorería General de la República, en julio de 1975 y vencidas en agosto y septiembre. En dicho Oficio se manifiesta que la Tesorería está ejerciendo medidas judiciales para el cobro.

Debido a lo anterior, se solicita del Comité autorización para refinanciamiento al sistema bancario por créditos que concedan a ENACAR hasta por \$ 2.103.000.-

Al respecto, se acuerda autorizar refinanciamiento al sistema bancario, al 120% de interés anual, modalidad cobro vencido, de créditos que concedan a la Empresa Nacional del Carbón, hasta por la suma de \$ 2.103.000.-, a 60 días plazo.

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas.

El crédito deberá girarse a la Tesorería General de la República, mediante vale vista a su orden.

b) Ratificación refinanciamiento.-

El Sr. Gerente de Operaciones Internas da cuenta que se ha recibido carta del Sr. Ministro de Economía en que solicita se le conceda a ENACAR un crédito al margen de las colocaciones por \$ 1.904.991.- a través del sistema bancario. Esta línea de crédito tendrá como garantía, letras de cambio aceptadas por CHILECTRA.

La Gerencia a su cargo autorizó al Banco de Concepción una línea de crédito hasta por \$ 1.900.000.- con el calendario de pagos que se indica.



Se requiere la ratificación del Comité a esta autorización.

Se acuerda ratificar el refinanciamiento autorizado por la Gerencia de Operaciones Internas al Banco de Concepción, de una línea de crédito a favor de ENACAR, hasta por \$ 1.900.000.- y al 120% de interés anual, modalidad cobro vencido.

Esta línea de crédito tendrá el siguiente calendario de amortización:

\$	161.414.-	al 6.12.75
\$	1.400.000.-	al 13.12.75
\$	338.586.-	al 20.12.75

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas.

PAGARES.- Autorización para suscribirlos.-

Sin efecto Sesión 1093 p. 18

El señor Hipólito Lagos expresa que, como es de conocimiento del Comité, diferentes entes financieros pueden tomar pagarés de este Banco Central, con el fin de enterar reservas técnicas o bien utilizar disponibilidades de caja, que no pueden colocar en razón del Control Cuantitativo del Crédito.

A fin de evitar al señor Presidente y Gerente General la firma diaria de estos pagarés, se propone se faculte para este objeto al Director, Gerente, Subgerente y Jefe Depto. Operaciones Internas y, alternativamente una firma clase A con clase B.

Se acuerda facultar al Director, Gerente, Subgerente y Jefe de Departamento de Operaciones Internas y, alternativamente, a una firma Clase "A" con Clase "B" para que, actuando en conjunto dos de ellos o quienes los reemplacen, suscriban por cuenta del señor Presidente y Gerente General, los pagarés nominativos que solicitan los entes financieros.

LINEA AEREA NACIONAL.- Prórroga refinanciamientos.-

El Sr. Gerente de Operaciones Internas expresa que el Sr. Ministro de Economía ha solicitado una prórroga por 30 días al refinanciamiento otorgado al Banco Continental, por el crédito concedido a LAN CHILE hasta por \$ 3.360.000.-

El señor Lagos deja constancia que se ha estado refinanciando a dicho Banco solamente la suma de \$ 3.000.000.- y los \$ 360.000.- corresponderían a intereses.

Por otra parte, el señor Hipólito Lagos manifiesta que con fecha 5 del actual se ha recibido carta del Sr. Ministro de Economía en que solicita prórroga de 30 días a los refinanciamientos otorgados al Banco del Estado, de créditos a favor de LAN CHILE.



En mérito de los antecedentes expuestos, se acuerda autorizar una prórroga de 30 días a los refinanciamientos concedidos al Banco del Estado de Chile, de los créditos otorgados a LAN-CHILE y que vencen en las siguientes fechas:

8.11.75	\$ 1.500.000.-
14.11.75	\$ 2.800.000.-
26.11.75	\$ 7.410.000.-

El refinanciamiento estará afecto a la tasa del 120% de interés anual, modalidad cobro vencido y los créditos se considerarán al margen de las colocaciones controladas.

Asimismo, se resuelve autorizar al Banco Continental 30 días de prórroga del refinanciamiento por \$ 3.000.000.- correspondiente al crédito concedido a la empresa LAN CHILE.

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas y el refinanciamiento está afecto a una tasa de interés del 120%, modalidad cobro vencido.

CORFO-CITROEN.- Refinanciamiento.-

El señor Gerente de Operaciones Internas da cuenta de una petición del Sr. Ministro de Economía para que se conceda a esta Empresa créditos hasta por \$ 6.111.411.- para cancelar a CORMECANICA, Tesorero Comunal de Arica y Banco del Estado de Chile.

Hace notar el señor Ministro que si CORFO CITROEN no cancela mensualmente los intereses al Banco del Estado, se verá en mora y se le podrá hacer efectiva la deuda. Incluye además los intereses que no fueron autorizados por resolución del Comité Ejecutivo en el mes de octubre.

El señor Hipólito Lagos indica que esto se debe a que al 31 de diciembre se va a liquidar CORFO CITROEN y las deudas que tiene con el Banco del Estado son todas refinanciadas por el Banco Central.

Agrega que conversó con el Sr. Ministro de Economía, quien prefiere se paguen todas las deudas y se haga una especie de consolidación al 31 de diciembre.

El señor Lagos expresa que le surgió la duda si CORFO CITROEN pudiera solventar las deudas y no llegara al Banco Central.

El Sr. Presidente manifiesta que por el momento CORFO CITROEN está suscribiendo Pagarés de la Tesorería con el excedente que tiene.



En atención a los antecedentes, se resuelve autorizar refinanciamiento al Banco del Estado de Chile, para conceder una línea de crédito a CORFO-CITROEN, hasta por la suma de \$ 6.111.411.-, para cancelar a las siguientes empresas:

CORMECANICA	\$ 2.272.972,70
Tesorero Comunal Arica	\$ 503.102,30
Banco del Estado de Chile	\$ 3.335.336.-

El refinanciamiento estará afecto a la tasa de interés del 120%, modalidad cobro vencido, se considerará al margen de las colocaciones y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1975.

- Prórroga. -

El Sr. Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera indica que esta Empresa ha solicitado prórroga de 60 días para los compromisos por US\$ 3.238.556.- y US\$ 4.807.876.- más intereses, que vencen el 13 de noviembre de 1975.

Al igual que en tres oportunidades anteriores, la razón que origina esta solicitud de prórroga obedece a que el Ministerio de Economía no resuelve en definitiva la creación del Fondo de Compensación del Aceite.

Sobre el particular existe una comunicación del Sr. Ministro de Economía que recomienda prorrogar los compromisos de [REDACTED] y aceptar nuevos endeudamientos hasta la concurrencia de US\$ 10.945.000.-, que es el monto estimado del déficit producido en la comercialización del aceite, que deberá ser absorbido por la creación del Fondo de Compensación cuya recuperación se hará basándose en un impuesto fijo al litro de aceite vendido.

Al respecto, se acuerda conceder a [REDACTED] prórroga de 60 días para los siguientes compromisos que vencen el 13 de noviembre de 1975, originados en préstamos otorgados para financiamiento en moneda extranjera.

Vencimiento	Capital US\$	Intereses US\$
13.11.75	3.238.556.-	359.346,62
13.11.75	4.807.876.-	462.346,44

En consecuencia, el nuevo vencimiento de estas obligaciones de capital e intereses será el 12 de enero de 1976.



COOPERATIVAS AGRICOLAS VITIVINICOLAS. - Reprogramación de créditos. -

El señor Alfredo Barra da a conocer la petición de la [redacted] para la reprogramación de las cuotas de amortización de los créditos concedidos por este Banco Central a las [redacted] a través del [redacted] y con aval de esta Institución bancaria y de la [redacted].

Sobre el particular el Comité Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, acuerda prorrogar los siguientes vencimientos en las condiciones que se señala:

- | | | | | | |
|-----|---|------------|---|------------|--------------|
| 1.- | Coop. Agrícola Vitivinícola | [redacted] | : | Vcto. | 15.11.75 |
| | | | | Ptas. | 750.874.- |
| | " | " | " | [redacted] | : |
| | | | | Vcto. | 15.11.75 |
| | | | | Ptas. | 691.928,75 |
| | " | " | " | [redacted] | : |
| | | | | Vcto. | 15.11.75 |
| | | | | Ptas. | 1.120.503,50 |
| | " | " | " | [redacted] | : |
| | | | | Vcto. | 15.11.75 |
| | | | | Ptas. | 691.931,25 |
| 2.- | El 15.11.75 deberán cancelar los intereses equivalentes al 7,5% de la deuda conforme al siguiente detalle: | | | | |
| | Coop. Agrícola Vitivinícola | [redacted] | : | Ptas. | 225.262,20 |
| | " | " | " | [redacted] | : |
| | | | | Ptas. | 207.578,63 |
| | " | " | " | [redacted] | : |
| | | | | Ptas. | 336.151,05 |
| | " | " | " | [redacted] | : |
| | | | | Ptas. | 207.579,38 |
| 3.- | El 15 de marzo de 1976 se cancelará el 50% de las cuotas que vencen el 15 de noviembre de 1975 más intereses. | | | | |
| 4.- | El 15 de julio de 1976 se cancelará el 50% restante de las cuotas que vencen el 15 de noviembre de 1975, más intereses. | | | | |

FIRST NATIONAL CITY BANK. - Venta inmueble. -

El Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Venta Inmueble al First National City Bank que se adjunta a la presente Acta.


mcm. -

Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Recontratación crédito del Royal Bank of Canada International Ltd., Nassau, Bahamas - Memorandum N° 255 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera señor Alfredo Barra dió cuenta de una solicitud de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. en la que señala que habiendo cancelado con fecha 27 de octubre el crédito que en la Sesión N° 985 se le autorizó contratar con el Royal Bank of Canada International Ltd., Nassau, Bahamas, este mismo banco, luego de un período de clean-up de 30 días, está dispuesto a otorgarle un crédito similar en iguales condiciones al anterior, vale decir, por US\$ 1.000.000.-, a 180 días plazo y con una tasa de interés anual equivalente al Libo más 2%. Solicita en consecuencia la autorización de este Banco Central para recontratar este crédito, para cuyo efecto cuenta con la conformidad del señor Ministro de Economía, según consta en carta de fecha 10 del presente que acompaña.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar esta petición, autorizando a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para renovar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas.

- Contratación crédito del Banco Do Brasil S.A., París - Memorandum N° 257 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

Planteó enseguida el Gerente señor Barra una petición de la [redacted] para que se le autorice contratar y hacer uso de un crédito por US\$ 500.000.- obtenido del Banco Do Brasil S.A., París, destinado a capital de explotación. Este crédito se reembolsaría a 6, 12 y 18 meses, en tres cuotas de US\$ 170.000.- la primera y de US\$ 165.000.- las dos restantes, con un interés anual del 2 1/2% sobre el Libo reajutable semestralmente, a pagarse en dólares a la agencia de París junto al reembolso del capital, una comisión del 0,5% sobre el valor original en el momento de la apertura, a pagarse también en dólares y a favor de la filial en París, y el aval del [redacted]. Esta operación, añadió, no puede acogerse al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales en razón del plazo establecido para el reembolso y por cuanto su costo excede ligeramente la tasa usualmente aceptada; sin embargo, atendida la autorización otorgada en la Sesión pasada a [redacted] podría aprobarse en virtud del Art. 15° de dicha Ley.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [redacted] para contratar y hacer uso del referido crédito en las condiciones que se han detallado.

- Contratación crédito del Banco Do Brasil, París - Memorandum N° 258 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente señor Alfredo Barra hizo presente que hay una petición de [redacted] para que se le autorice contratar un crédito destinado a capital de giro o explotación que es idéntico al anterior, vale decir, que el banco otorgante es el Banco Do Brasil, filial París, el monto es de US\$ 500.000.-, el reembolso se hará con una cuota de US\$ 170.000.- a los 6 meses y dos cuotas de US\$ 165.000.- a los 12 y

[Handwritten signature]

18 meses, la tasa de interés anual es el Libo más 2 1/2% reajutable semestralmente y pagadera junto con las cuotas del capital y hay una comisión del 0,5% sobre el monto original del crédito. Varía sólo el banco nacional que otorgará su aval a título de garantía, que en este caso es el [REDACTED]

Por tanto, su recomendación al efecto es similar a la que formuló para la solicitud de [REDACTED] y se basa en las mismas consideraciones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [REDACTED] para contratar el crédito solicitado en las condiciones descritas.

Pagos autorizados de operaciones afectadas por renegociación deuda externa
Memorandum N° 259 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente señor Alfredo Barra dió cuenta que la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, en uso de la facultad que se le concedió en la Sesión N° 924, autorizó entre los días 1° y 31 de octubre pasados los siguientes pagos propuestos por la Secretaría Ejecutiva del Comité Renegociador de la Deuda Externa, que suman un total de US\$ 1.277.019,20:

<u>País (acreedor)</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo del pago</u>
España	1975	US\$ 48.946,12	Operac. no renegociadas
España	1974	US\$ 3.481,16	Operac. no renegociadas
Italia	1972	Lit. 35.085.557,00	Operac. no renegociadas
Suecia	1972	Cr.S. 35.681,12	Operac. no renegociadas
Suecia	1971/72	Cr.S. 70.010,51	Intereses sobre operaciones renegociadas
Suecia	1975	US\$ 350.000,00	10% vencimientos con Suecia 1975, pago efectuado por cuenta de la Caja de Amortización
Alemania	1974	D.M. 52.415,69	Operac. no renegociadas
Suiza	1974	F.S. 26.000,00	Operac. no renegociadas
Yugoslavia	1973/74	US\$ 26.602,35	Operac. no renegociadas
Estados Unidos	1974/75	US\$ 7.628,41	Operac. no renegociadas
Rumania	1973/74	US\$ 688.022,88	Pago 10% deuda Arreglo Bancario c/Rumania pago efectuado por cuenta de la Caja de Amortización
Bélgica	1972	F.B. 1.744.697,00	Operac. no renegociadas

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

- Contratación línea de crédito de American Express Co. de Nueva York - Memorandum N° 260 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

Hizo presente el señor Alfredo Barra que la firma del rubro está solicitando autorización para contratar, con cargo al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, un crédito por US\$ 350.000.- de American Express Co. de Nueva York, a servirse en tres cuotas iguales a 6, 12 y 18 meses a contar de la fecha de su percepción, con el interés del Libo más 2% anual y con el aval del [REDACTED]. Esta solicitud no se encuadra

en la operatoria del Art. 14° del Decreto N° 1272 puesto que más del 50% del crédito se deberá servir antes del plazo mínimo de 18 meses establecido al efecto, no obstante lo cual la trae a consideración del Comité Ejecutivo en virtud de lo expuesto en la Sesión anterior al autorizarse un crédito en similares condiciones a [REDACTED] con cargo al Art. 15° del mismo cuerpo legal.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata en las condiciones solicitadas, con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

- Contratación crédito del Banco de Bogotá
Memorandum N° 261 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente señor Alfredo Barra señaló que la firma [REDACTED] ha solicitado autorización de este Banco Central para contratar y hacer uso de un crédito del Banco de Bogotá, Oficina de Panamá, por la suma de US\$ 2.000.000.-, a 18 meses plazo, con un interés anual del 2% sobre la tasa Libo o Prime a cancelarse por semestres anticipados y con el aval del Banco del Estado de Chile, destinado a capital de trabajo, a desarrollar su mercado externo y a cubrir diversos compromisos derivados de la operación normal de las fábricas. Explicó el señor Barra que si bien esta operación se ajusta a las normas del Art. 14° del Decreto N° 1272 y así había sido autorizada por la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, la solicitante desea que se la acoja al Art. 15° del citado Decreto ya que de lo contrario no obtendría el aval del Banco del Estado, el cual ha puesto esta condición considerando que a [REDACTED] se le aprobó en la Sesión anterior un crédito con cargo al Art. 15°.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar la petición de [REDACTED], autorizando a dicha firma para contratar y hacer uso del crédito de que se trata en la forma solicitada.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar las operaciones de importación con pago diferido, con cargo a créditos de proveedores, a las firmas que se indican y en las condiciones que a continuación se detallan:

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 2 estanques de nivel para almacenaje de leche y 1 tablero de control de sus conexiones, desde Estados Unidos.
Valor: US\$ 89.889,70 Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 20% valor Cif. más costo seguro de crédito contra simple recibo con la orden. Saldo en 4 años en 8 cuotas semestrales, venciendo la primera a 6 meses después del embarque. Interés 1,5% sobre el Prime Rate del Citizens & Southern International Bank of New Orleans. Costo seguro de crédito 3,77%.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.



Importador: [REDACTED]
Mercadería: 4 máquinas automáticas marca Haensel mod. Cellomat V3 para envolver galletas y accesorios, desde Brasil.
Valor: US\$ 78.388.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Cif. contra simple recibo, con carta de crédito a la vista. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera a 180 días fecha del conocimiento de embarque. Con aval bancario. Interés 7% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 2 máquinas descaroadoras de duraznos FMC mod. 100-A, desde Argentina.
Valor: US\$ 24.408.- Fob. Frontera
Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Fob.Frontera más costo seguro de crédito con acreditativo. Saldo en 1,5 años en 3 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a 180 días. Con aval bancario. Seguro de crédito 2%. Interés 7,5% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 5 motores Diesel, marca Perkins, mod. 6-354, desde Argentina.
Valor: US\$ 17.000.- Fob. Frontera
Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Fob.Frontera con carta de crédito. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 equipo N° 1 para tres descaroadoras de duraznos mod. 5111; 3 descaroadoras de duraznos mod. D-7, desde Argentina.
Valor: US\$ 6.979.- Fob.Frontera
Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Fob.Frontera mediante acreditativo irrevocable, pagadero contra presentación de documentos de embarque. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 6 meses de la fecha de embarque. Con aval bancario. Interés 7,5% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 máquina circular de tejer marca Terrot con accesorios, desde Alemania.
Valor: D.M. 80.200.- Cif. (US\$ 31.279,28)
Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Fob. pagadero contra simple recibo mediante crédito documentario irrevocable, flete y seguro en cobranza contra entrega documentos de embarque. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 6 meses de la fecha de embarque. Interés 11% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 máquina rebobinadora marca Metautográfica, mod. CM-100-2, desde Argentina.
Valor: US\$ 15.900.- Cif.



Forma de pago externa: Cuota contado 20% valor Fob. contra documentos de embarque. Saldo en 6 años en 12 cuotas semestrales iguales, la primera a 180 días fecha de embarque. Con aval bancario. Interés 7,5% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 2 máquinas extrusoras marca Plymet; 1 molino recuperador Plymet, desde Argentina.

Valor: US\$ 68.000.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Fob. contra documentos de embarque. Saldo en 6 años en 12 cuotas semestrales iguales, la primera a 180 días de fecha de embarque. Con aval bancario. Interés 7,5% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 máquina fotocomponedora electrónica Mergenthaler VIP con repuestos y accesorios, desde Estados Unidos.

Valor: US\$ 56.652.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Fob. más gastos de Fob a Cif Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales, la primera a 6 meses de fecha de embarque. Interés Prime Rate New York.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: Maquinaria para la fabricación de pulpa de pescado, desde USA.

Valor: US\$ 139.130,86 Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 25% valor Cif. con la orden. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 6 meses después de la fecha de embarque. Con aval bancario. Interés 2,5% sobre el Prime Rate del First National Bank of Denver a fijarse con cada vencimiento. Costo seguro de crédito 2,71%.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 2 congeladores de placas, desde USA.

Valor: US\$ 182.298.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 5% valor Cif.; 10% valor Cif. mediante carta de crédito contra documentos de embarque. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales, la primera a 6 meses de la fecha de embarque. Con aval bancario. Interés Libo Rate más 2,5%.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Comisión de Multas - Propositiones por infracciones a normas sobre comercio exterior.

El Gerente Subrogante de Comercio Exterior señor Enrique Huidobro dió cuenta de las proposiciones formuladas por la Comisión de Multas respecto de sanciones por infracción a las normas sobre comercio exterior.

El Presidente señor Pablo Baraona manifestó que llama su atención la gran cantidad de multas que se propone dejar sin efecto y planteó su opinión en cuanto a que sería preferible aplicar multas por menor valor para no tener luego que desdecirse rebajándolas o dejándolas sin efecto.

Señaló el señor Huidobro que en su opinión debieran otorgarse facultades para aplicar multas más reducidas porque las que corresponden de acuerdo con las pautas en vigencia resultan altas.

A raíz de esta observación, el señor Presidente sugirió que la Gerencia de Comercio Exterior revise las pautas y formule de aquí a 15 días una proposición, siendo así acordado por el Comité Ejecutivo.

En cuanto a las recomendaciones de la Comisión de Multas, el Comité Ejecutivo les prestó su conformidad resolviendo por tanto lo que sigue:

1° Dejar sin efecto las siguientes multas que habían sido aplicadas a las firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa sin efecto</u>
285558		\$ 53.-
116847		54.-
116843		23.-
120451		20.-
116841		35.-
120452		17.-
116846		13.-
116845		54.-
124950		11.-
126308		13.-
116849		10.-
129865		57.-
136374		7.-
286185		38.-
286184		45.-
276827	Empresa Nacional de Electricidad S.A.	72.-
276826		77.-
276829		113.-
276828		59.-
297752		197.-
010814		643.-
010815		136.-
337022		69.-
228082		69.-
227700		44.-
157252		7.-
116228		17.-
116205		24.-
116227		14.-
358821		91.-
325801	Astilleros y Maestranzas de la Armada - Asmar	48.-
325800		29.-
102334		235.-
927308		14.-
346605		486.-
127595		410.-
351847		19.-

2° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se indican de las siguientes multas que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa</u>
281873		\$ 65.-
140587		150.-
936465		314.-
936472		383.-
228602	Servicio Nacional de Salud	88.-
331576		95.-
311343		233.-
364581		184.-
361464		20.-
344852		928.-
155136		586.-

3° Amonestar a l por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparadas por el Registro N° 2879 (Anexa N° 1992) de Iquique.

4° Aplicar las multas a beneficio fiscal cuyos números y montos se indican a los siguientes importadores por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
2920 Antofagasta		315	94.-
2918 Antofagasta		316	63,82
2919 Antofagasta		317	75,90
2922 Antofagasta		318	119,94
2923 Antofagasta		319	137,62
2984 Antofagasta		320	63,11
3199 Antofagasta		321	57,77
3399 Antofagasta		322	75,43
20806 Iquique		323	50.-
2886 Iquique		324	50.-
4929 Iquique		325	50.-
4945 Iquique		326	50.-
4936 Iquique		327	54,39
4938 Iquique		328	50.-
4961 Iquique		329	59,65
4951 Iquique		330	50.-
3156 Iquique		331	50.-
4999 Iquique		332	357,93
4998 Iquique		333	143,37
4361 Iquique		334	285.-
11349 Concepción		335	515,51
4231 Iquique		336	50.-
11374 Concepción	Empresa Nacional del Carbón S.A.	337	145,01
11071 Concepción		338	170,62
11550 Concepción		339	71,11
7784 Concepción		340	50.-

D. Bu

- Utilización franquicias Decreto N° 409/70 de Hacienda - Informe N° 173 de la Subgerencia de Exportaciones.

El señor Enrique Huidobro manifestó que la firma [REDACTED] ha solicitado nuestro informe favorable con el objeto de que la Superintendencia de Aduanas le conceda las franquicias del Decreto N° 409 del Ministerio de Hacienda, del año 1970, en la sustitución de piezas y partes para máquinas de escribir y sumar importadas desde ALALC con pago de derechos y que ha utilizado en el ensamblado de máquinas. Señala la interesada que a raíz de la baja experimentada en la demanda interna y con el fin de mantener en operación su armaduría, pretende exportar parte importante de su producción. Añadió el señor Huidobro que las máquinas de escribir y sumar fueron negociadas por Chile en ALALC con un arancel preferencial de 45%, otorgando un 9% ad-valorem para las piezas y partes. Las importaciones de piezas y partes que realiza [REDACTED] deben pagar derechos del 45% por tratarse de máquinas completas desarmadas. Siendo valederas las razones expuestas por [REDACTED] para impetrar estas franquicias y considerando que no se producirán problemas en relación al origen de las mercaderías al ser éstas exportadas al área de ALALC, se recomienda otorgar el informe favorable solicitado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó informar favorablemente a la Superintendencia de Aduanas la solicitud de la firma [REDACTED]

Corporación Andina de Fomento - Consulta financiamiento con cargo línea de crédito Banco Central-CAF de exportación ganado a Bolivia por parte de [REDACTED] - Informe N° 174 de la Subgerencia de Exportaciones.

Enseguida, el señor Enrique Huidobro hizo presente que la Representación en Chile de la Corporación Andina de Fomento ha enviado en consulta una solicitud de la empresa [REDACTED] para que se otorgue financiamiento con cargo a la línea de crédito Banco Central-CAF a la exportación a Bolivia de vacas lecheras de pedigree y puras por cruce. El proyecto es exportar en el curso de un año 3.000 animales de raza Holstein entre 14 y 28 meses de edad y con un valor unitario de US\$ 600.- a US\$ 1.200.- según la edad y pureza de sangre, con despachos parciales de 50 a 300 unidades por comprador, para cuyo efecto cuenta con la autorización del Servicio Agrícola y Ganadero. El financiamiento solicitado es a 10 años plazo, más un período de gracia de 2 años, por el 100% del valor Cif. de la operación.

Informó al respecto el señor Huidobro que internacionalmente las ventas de animales finos para reproducción se consideran exportaciones de bienes de capital otorgándoseles financiamiento a largo plazo, usualmente de 5 a 8 años. Además, desde el punto de vista de la mantención y mejoramiento de la calidad del ganado lechero, es conveniente la exportación ya que debe conjugarse con la importación de nueva sangre. Sin embargo, señaló, el financiamiento solicitado excede la operatoria de la línea de crédito Banco Central-CAF, que contempla para los bienes de capital un plazo máximo de 7 años, 1 año de período de gracia y 85% del valor Cif. de la exportación. La Subgerencia de Exportaciones considera que de darse este financiamiento debiera ser encuadrado en las condiciones generales para los bienes de capital y se estima que un plazo de 5 años más uno de gracia sería adecuado. Expuso finalmente el señor Huidobro que con este crédito se coparía la disponibilidad de la línea de crédito Banco Central-CAF, de modo que en breve se deberá considerar un aumento de su monto.



El Comité Ejecutivo tomó nota de todo lo anterior y acordó autorizar el financiamiento de esta operación con cargo a la línea de crédito Banco Central-CAF, a cinco años plazo con uno de gracia y por el 85% del valor Cif. de la operación.

Corporación Andina de Fomento - Financiamiento exportación durmientes a Perú con cargo línea de crédito Banco Central-CAF - Informe N° 270 de la Subgerencia de Exportaciones.

Se refirió igualmente el señor Enrique Huidobro a otra consulta de la Representación en Chile de la Corporación Andina de Fomento, que se relaciona con una solicitud de reconsideración presentada por el abogado señor [REDACTED] para que se otorgue un plazo de 4 años al financiamiento con cargo a la línea de crédito Banco Central-CAF de durmientes o traviesas para ferrocarril. La consulta inicial fué respondida por la Gerencia de Comercio Exterior de acuerdo a las pautas aprobadas por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 979, que consultan para estas mercaderías un financiamiento del 80% al plazo máximo de 180 días. Expone el abogado señor [REDACTED] en su apelación que la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Perú (Enafer) ha convocado a una licitación pública por 350.000 durmientes, que equivalen aproximadamente a US\$ 2.5 millones, que nuestro país perdería de no otorgar un plazo atractivo ya que por ejemplo otros proveedores de dicha empresa, que son de origen canadiense, le venden equipo ferroviario bajo condiciones de crédito que llegan a los 8 años.

En relación con esta solicitud, informó el señor Huidobro que hasta la fecha se han embarcado 15.000 durmientes de ferrocarril a Estados Unidos, Venezuela y Perú, a un precio medio de US\$ 5,50 la unidad, contra acreditivo, faltando por embarcar otras 15.000 unidades a Perú, también contra acreditativo, a US\$ 6,26 c/u. En estos casos, el comprador peruano ha sido Centromin que es un ente estatal igual que Enafer. Dado el volumen de ventas, la Subgerencia de Exportaciones juzga aconsejable ampliar el plazo del crédito a dos años, con un 85% de financiamiento sobre el valor C&F o Cif, si la mercadería es transportada en naves nacionales. Este plazo, en opinión del señor Enrique Huidobro, es insuficiente. Como hay varios interesados en esta licitación, aparte de la empresa [REDACTED] que representa el abogado señor [REDACTED] propone además la Subgerencia de Exportaciones hacer extensiva esta opción a todos los exportadores nacionales que se presenten a ella, así como también poner como condición de la exportación que los precios obtenidos en la propuesta sean razonables y guarden relación con los últimos negocios de durmientes concretados en el país.

Luego de un cambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó ampliar el plazo y el monto del financiamiento de las exportaciones de durmientes destinadas a la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Perú a dos años y un 85% sobre el valor C&F o Cif., si la mercadería es transportada en naves nacionales, siempre que los precios obtenidos en la propuesta sean razonables y guarden relación con los últimos negocios de durmientes concretados en el país, opción que deberá hacerse extensiva a todos los exportadores nacionales que se presenten a la licitación convocada por Enafer.

Asimismo y por considerar que esta negociación reviste interés para el Empresa de Ferrocarriles del Estado, el Comité Ejecutivo acordó poner esta resolución en su conocimiento.



- Am-
pliación margen venta de retornos a futuro - Informe N° 176 de la Subgerencia de Exportaciones.

El Gerente Subrogante de Comercio Exterior señor Enrique Huidobro dió cuenta enseguida de una presentación de la [redacted] en que comunica que ha obtenido de la firma Savake S.R.L. de Venezuela la apertura de un acreditivo por US\$ 100.000.- por la venta de llaves de bronce y fittings que produce esa empresa, contando además con órdenes de compra por US\$ 75.000.- y US\$ 125.000.- y una cotización por US\$ 100.000.- del mismo importador venezolano. Agrega la interesada que todos estos negocios, que implican la apertura de un nuevo mercado para un rubro de exportación no tradicional, se hicieron sobre la base de obtener el correspondiente financiamiento mediante la venta a futuro del 100% de los retornos pero ocurre que la norma ha sido modificada reduciéndose al 50% el margen de venta a futuro del valor de las exportaciones. Señala [redacted] que esta nueva modalidad afecta seriamente estas operaciones al punto que estima imposible dar cumplimiento a los pedidos recibidos y por ello solicita que se autorice al Banco de Chile o al [redacted] para adquirir el 100% del valor de las exportaciones que efectúe.

Continuó explicando el señor Huidobro que la modificación del margen de las ventas a futuro ha originado numerosas reacciones similares de firmas que sostienen que provocará sin dudas una contracción de las exportaciones que por otros medios se desea impulsar. Ello aconseja rechazar esta petición para no crear el precedente de la excepción solicitada y buscar otros medios para solucionar el forma general el problema que se ha planteado.

Luego de un cambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó rechazar la petición de [redacted] haciéndole presente que puede recurrir al crédito bancario en moneda nacional para obtener el financiamiento que requiere para las exportaciones proyectadas.

Instituto de Promoción de Exportaciones de Chile - Contratación seguros en moneda extranjera para cubrir riesgos hasta bodega del importador - Modificación Circular N° 2050 sobre declaración de valores en Registros de Importación - Informe N° 169 de la Subgerencia de Exportaciones.

El señor Enrique Huidobro hizo presente que Prochile, en su preocupación porque se deroguen todas aquellas medidas que dificultan el desarrollo de nuestro comercio exterior, ha planteado la dificultad que deriva de no poder los importadores nacionales contratar seguros en moneda extranjera que cubran el valor de las mercaderías desde la bodega del proveedor a sus bodegas, por no estar ello expresamente indicado en la Circular N° 2050 de este Banco Central la cual sólo acepta la contratación de seguros hasta la Aduana chilena. Añadió que nuestro Departamento de Importaciones ha considerado que la citada Circular es restrictiva en este sentido y que la Sección Coberturas, por su parte, ha cursado el pago de seguros en dólares que cubren los riesgos hasta la bodega del importador basada en el N° 3° de la Circular que al considerar la modalidad de venta C&F indica la posibilidad de cubrir "seguros adicionales", lo que debe constar expresamente en el Registro de Importación.



Prosiguió expresando el señor Huidobro que en caso de un siniestro en el tramo Aduana-bodega del importador, aún cuando la mercadería esté asegurada en moneda nacional y el importador no sufra pérdidas financieras, el país pierde en términos de divisas necesarias para reponer esa mercadería. Por ello y considerando que el mayor gasto de divisas por concepto de primas sería de poca significación, especialmente si es una ampliación del seguro que cubre los tramos anteriores, se estima aconsejable permitir la contratación de este tipo de seguros para lo cual bastaría con aclarar la ya mencionada Circular N° 2050.

El Comité Ejecutivo acogió esta proposición y acordó por tanto reemplazar el último párrafo del N° 3° de la Circular N° 2050, sobre declaración de valores en Registros de Importación, por el siguiente:

"Las Pólizas de Seguro que se contraten por operaciones de importación podrán pactarse cubriendo los riesgos desde la bodega del proveedor extranjero hasta la bodega del importador en Chile."

Exención trámite de registro y retorno exportaciones sin carácter comercial de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile - Modificación Art. 59° de Normas de Exportación - Memorandum del Departamento de Exportaciones.

En la Sesión N° 1004 se dejó pendiente una solicitud de la Dirección de Abastecimiento y Contabilidad de la Armada de Chile para que se eximieran sus exportaciones del trámite de registro previo de una consulta que se acordó formular a la Contraloría General de la República, ya que según se informó en esa oportunidad la Aduana estaba exigiendo el registro de estas operaciones a raíz de un reparo hecho por el Instituto Contralor. Por Oficio N° 65047, del 17 de septiembre pasado, la Contraloría General de la República ha respondido esta consulta manifestando que nunca ha objetado el proceder de la Aduana en la materia.

En relación con esta misma materia, el señor Enrique Huidobro dió cuenta de una providencia del Ministerio de Hacienda del 27 de octubre último, a la que se acompaña oficio del Ministerio de Defensa Nacional en que se solicita considerar la posibilidad de eximir del trámite de registro previo y de retorno a las exportaciones que efectúen las Fuerzas Armadas, facultando a los Servicios de Aduana para autorizar los respectivos embarques. Ello por cuanto se trata de operaciones sin carácter comercial que corresponden al envío de los elementos necesarios para atender tanto a las misiones en el exterior como a la reparación y reposición de maquinaria, equipos, etc. Por lo anterior y teniendo en consideración que las Fuerzas Armadas gozan para estos efectos de un tratamiento similar en sus importaciones, el Departamento de Exportaciones recomienda acceder a lo solicitado modificando la parte pertinente de las Normas de Exportación.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad a esta recomendación y acordó por tanto modificar el Art. 59° de las Normas de Exportación agregándole la siguiente letra:

- c) Las exportaciones sin carácter comercial que deban realizar las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile para el abastecimiento de sus misiones en el exterior y para la reparación y reposición de materiales y equipos, circunstancia que calificarán los interesados dejando constancia en el documento aduanero correspondiente.



Normas de Importación.

El Gerente de Comercio Exterior Subrogante señor Enrique Huidobro sometió a la consideración del Comité Ejecutivo el proyecto de Normas de Importación preparado por esa Gerencia, que refunde en forma ordenada, racional y en un texto orgánico todos los acuerdos vigentes y de carácter más general adoptados con posterioridad al 18 de agosto de 1956, o sea, desde el inicio legal del actual sistema de libre importación (Ley N° 12084), tanto por la ex Comisión de Cambios Internacionales como por el Comité Ejecutivo de la Institución. Agregó que solamente se han excluido del proyecto las resoluciones que se relacionan con situaciones de detalle que son propias de instrucciones internas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior e hizo entrega del proyecto al señor Fiscal, quien quedó de revisarlo y tenerlo listo en el plazo de 15 días.

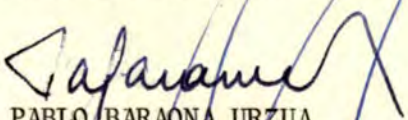
Aportes de capital antiguos - Informe N° 19172 de Fiscalía.

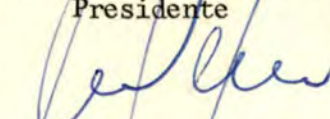
El señor Fiscal don Roberto Guerrero hizo presente que en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° del D.L. N° 600 que consagra el nuevo Estatuto del Inversionista, los titulares de inversiones extranjeras aportadas al capital de una empresa, ingresadas conforme a las normas vigentes al momento del aporte y que no tengan derecho a remesar el aporte y sus utilidades al país de origen, tienen la opción de acogerse al nuevo Estatuto previo cumplimiento de ciertas exigencias, entre ellas la de enterar un nuevo aporte equivalente a lo menos al valor del patrimonio debidamente justificado que les corresponde. De lo contrario, debe entenderse que quedan sujetos al régimen actualmente vigente para ellos, cual es la posibilidad de solicitar cada año al Comité Ejecutivo de este Banco Central acceso al mercado de divisas para efectuar la respectiva remesa, que se otorga o deniega según las disponibilidades de moneda extranjera. Agregó el señor Fiscal que se hace necesario precisar bien esta situación, por lo que ha preparado un proyecto de acuerdo al efecto que somete a la consideración del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó confirmar que los titulares de capitales provenientes del exterior que hubieren ingresado al país conforme a las normas vigentes al tiempo del aporte, que no tuvieren derecho a remesar dichos aportes al país de origen y que no se acojan a lo dispuesto en el Art. 2° transitorio del Decreto Ley N° 600 de 1974, continuarán rigiéndose por las normas generales de la Ley de Cambios Internacionales.

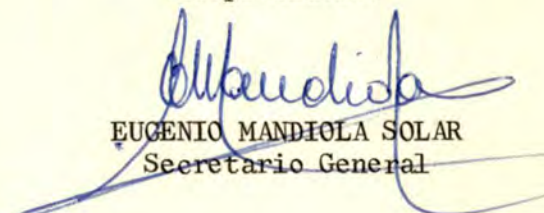
Palabras de despedida y agradecimientos del señor Presidente.

El Presidente señor Pablo Baraona manifestó que con motivo de la nueva estructura del Banco Central recientemente ratificada, ésta es la última Sesión a la que asisten algunos señores Gerentes y por ello desea despedir se de ellos en su nombre y en el del Comité Ejecutivo y agradecerles la labor desarrollada y el espíritu de colaboración que en todo momento demostraron.


PABLO BARAONA URZUA
Presidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General


ALVARO BARDON MUÑOZ
Vicepresidente


EUGENIO MANDIOLA SOLAR
Secretario General

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.026

12 de noviembre de 1975

PERSONAL. - Reestructuración del Banco. -

El Comité Ejecutivo resuelve ratificar la reestructuración del Banco dada a conocer por el Presidente de la Institución el día 6 de noviembre pasado. En esta reestructuración se contempla la creación de 6 Direcciones y 4 Gerencias.

En consecuencia, esta reestructuración queda como sigue:

1°. - Se crea 6 Direcciones en 3a. Categoría de la Planta Directiva del Banco, las que serán desempeñadas por los siguientes funcionarios:

Fiscal Director :	Sr. Roberto Guerrero del R.
Director Administrativo:	Sr. Eugenio Mandiola S.
Director Comercio Exterior:	Sr. Teodoro Fuchs P.
Director Operaciones en Moneda Extranjera:	Sr. Camilo Carrasco A.
Director Asuntos Internacionales:	Sr. Rodolfo Hoffmann L.
Director Crédito Interno y Mercado de Capitales:	Sr. Sergio de la Cuadra F.

2°. - Se suprime la Gerencia de Estudios y sus Departamentos, los que pasan a integrarse a las Direcciones como Departamentos Asesores.

3°. - Se crea las siguientes 4 nuevas Gerencias:

Gerencia Administración de Reservas
Gerencia Financiamiento Externo
Gerencia Organismos Internacionales
Gerencia Mercado de Capitales e Instituciones Financieras

4°. - Tanto los Directores como los Gerentes titulares tendrán derecho a la asignación de incompatibilidades aprobada por el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.000 del 10 de julio de 1975.

5°. - Se acuerda efectuar las siguientes designaciones de Gerentes:

Sr. Alfredo Barra R.	Secretario General
Sr. Hipólito Lagos Sch.	Gerente Oficina Valparaíso
Sr. Julio Lagos F.D.	Gerente Operaciones de Cambios
Sr. José Luis Granesse B.	Gerente Administración de Reservas
Sr. Enrique Tassara T.	Gerente Financiamiento Externo
Sr. Gonzalo Valdés B.	Gerente Organismos Internacionales
Sra. M. Elena Ovalle M.	Gerente Crédito Interno y Sector Público
Sr. Francisco Garcés G.	Gerente Mercado de Capitales e Instituciones Financieras



6° Como consecuencia de lo anterior, las Direcciones quedan estructuradas de la manera que se señala a continuación:

FISCALIA

Director

Sr. Roberto Guerrero del R.

ADMINISTRATIVA

Director

Sr. Eugenio Mandiola S.

Gerente Administrativo

Sr. Alfonso Bascuñán S.

Gerente de Personal

Sr. Eduardo Gaete H.

Gerente Tesorero

Sr. Juan Heusser R.

Gerente Seguridad Social

Sr. Alfredo Guzmán A.

Gerente Organización e Informática

Sr. Fernando Martino M.

COMERCIO EXTERIOR

Director

Sr. Teodoro Fuchs P.

Gerente Comercio Exterior

Sr. Jaime Humeres E.

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Director

Sr. Camilo Carrasco A.

Gerente Operaciones de Cambios

Sr. Julio Lagos F.D.

Gerente Administración de Reservas

Sr. José Luis Granesse B.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Director

Sr. Rodolfo Hoffmann L.

Gerente Financiamiento Externo

Sr. Enrique Tassara T.

Gerente Organismos Internacionales

Sr. Gonzalo Valdés B.

CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

Director

Sr. Sergio de la Cuadra F.

Gerente Crédito Interno y Sector Público

Sra. M. Elena Ovalle M.

Gerente Mercado de Capitales e Instituciones

Financieras

Sr. Francisco Garcés G.

Las Gerencias del Banco quedan como sigue:

Secretaría General

Sr. Alfredo Barra R.

Revisoría General

Sr. Federico Schmidt V.

Oficina Valparaíso

Sr. Hipólito Lagos Sch.

7°. - Los Directores percibirán como gastos de representación 3 sueldos vitales, que es la cantidad asignada a la 3a. Categoría.

8°. - Estos nombramientos regirán a partir desde el 6 de noviembre de 1975.

EMS/mcm. -

Mandiola

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.026

12 de noviembre de 1975

PERSONAL. - Ascensos automáticos cada dos años. -

El Comité Ejecutivo resuelve derogar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 93 (N° 2.461) de fecha 5.2.75, en el punto a) relacionado con Personal, que se refiere a Ascensos automáticos cada dos años, reemplazándolo por el siguiente:

PERCEPCION RENTA DE CATEGORIA O GRADO SUPERIOR Y PRECEDENTE AL SUPERIOR. -

1. - Beneficiarios

Planta Directiva

Empleados encasillados o con niveles de renta inferior a la III Categoría

Planta Bancaria y Profesional

Empleados encasillados o con niveles de renta inferior a la V Categoría

Planta Servicios y Vigilantes

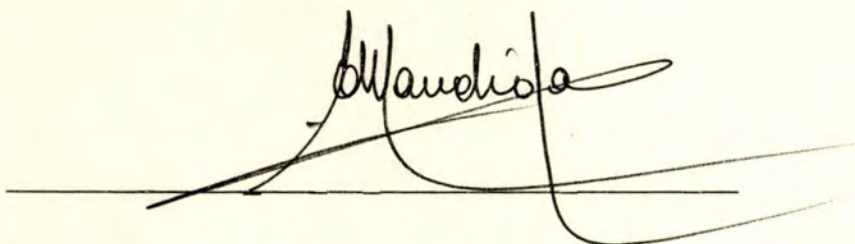
Todos los E. E.

2. - Tendrán derecho a este beneficio los funcionarios que en el transcurso de dos años (2) efectivamente trabajados no hayan ascendido, y su percepción será hasta el límite de 2 niveles de renta sobre el que corresponde a la Categoría o Grado en que el empleado se encuentra encasillado según la Planta respectiva. Las excepciones a la regla la constituyen los empleados encasillados en la IV Categoría de la Planta Directiva que sólo pueden percibir hasta la renta de la Categoría siguiente (III) y los encasillados en F.G. a) - b) de la Planta de Servicios y Vigilantes, quienes tienen un tratamiento especial reglamentado en el punto 3°.
3. - a) Los empleados de la Planta de Servicios y de Vigilantes que se encuentren ubicados "Fuera de Grado" (b) tendrán derecho a percibir, al cumplir dos años de antigüedad en esa ubicación, la renta de "Fuera de Grado" (a) y en el segundo período, un 10% más sobre dicha renta.
- b) Los empleados de la Planta de Servicios y Vigilantes encasillados como "Fuera de Grado" (a), tendrán derecho a percibir, al cumplir dos años en esa ubicación un 10% más sobre su renta, y en el período siguiente, otro 10% más.
4. - En el caso de aquellos empleados que estuvieren percibiendo la renta del Grado o Grados superiores y fueran ascendidos, para los efectos de la aplicación de este Acuerdo se contabilizará, como tiempo de permanencia en el Grado, todo el período durante el cual hayan estado percibiendo la última renta, sin considerar la fecha del ascenso de Grado.
5. - El beneficio concedido en este Acuerdo quedará condicionado a que los funcionarios hayan sido calificados, en los períodos que corresponda, a lo menos en Lista 2,



cumpliendo además, con los requisitos de ascenso exigidos por el Reglamento de Ascensos del personal del Banco. No obstante lo anterior, la percepción de renta de categoría o grado superior y precedente al superior, operará solamente cuando los funcionarios hayan cumplido los requisitos recientemente indicados en los dos últimos períodos de calificaciones. El incumplimiento de dichos requisitos en uno o en ambos períodos, postergará el beneficio por el mismo lapso de tiempo que haya durado la consecuente inhabilidad. En el caso del personal que haya hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante el transcurso de los dos años de permanencia en un grado, el beneficio se postergará por el mismo período de duración de dicho permiso. En todo caso, si la duración del permiso fuera inferior a 30 días, la postergación será mínimo de un mes.

6. - Las presentes modificaciones entrarán en vigencia a contar del 1° de diciembre de 1975.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, possibly reading "Maudilio", is written over a horizontal line.A small, stylized handwritten signature or mark in dark ink, possibly reading "EMS", is written above the text.

EMS/mcm. -

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.026

12 de noviembre de 1975

FIRST NATIONAL CITY BANK. -Venta inmueble. -

El Presidente da cuenta de que por carta fechada el 12 de noviembre de 1975, el First National City Bank ofrece depositar en la cuenta corriente que mantiene el Banco Central de Chile en ese mismo Banco en Nueva York, la suma de US\$ 1.050.000. - (un millón cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Esta petición se fundamenta en que, mientras no se celebre el Contrato de Inversión Extranjera para su Sucursal en Chile, le es imposible contar con la moneda corriente necesaria para proceder al pago de la compraventa prometida referente al inmueble de calle Morandé N°s. 231 al 239. Este depósito será confirmado por télex al Banco Central y quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- I. Su restitución se efectuará al depositante, en dólares, a la fecha de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1°.- La celebración entre el Banco Central de Chile y el First National City Bank del contrato de compraventa prometido, según escritura pública de fecha 10 de octubre de 1975, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, respecto del subterráneo, primer piso y entrepiso del edificio ubicado en Santiago, calle Morandé N°s. 231 al 239, o

2°.- Que haya constancia que el contrato de compraventa referido no se celebrará por ocurrir o haber ocurrido cualesquiera de las causas contempladas al efecto en el referido contrato, que impiden su celebración.

Si ocurriere la alternativa 1), esto es, se celebrare el contrato prometido, la restitución del depósito será sin intereses y con el único objeto de que con su producido interne el capital autorizado para su sucursal en Chile. Internado sea el capital, el contravalor en moneda corriente debe destinarse a pagar el precio de la compraventa referida simultáneamente.

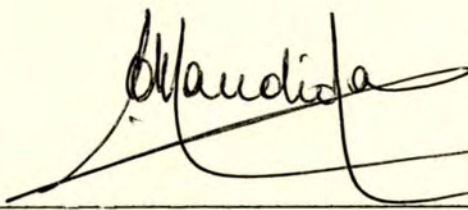
Si no se celebrare el contrato por las razones que se indican en el N° 2 precedente, el depósito se restituirá con un interés igual al dos por ciento sobre la tasa de interés que se ofrece a depósitos de eurodólares a noventa días por el First National City Bank de Londres, a Bancos de Primera Categoría en el Mercado Interbancario de Londres (London Interbank Market), conocida como tasa LIBO, vigente al 15 de noviembre de 1975. La tasa de interés se revisará cada 90 días de acuerdo con la variación de la tasa del LIBO. Los intereses correrán desde la fecha del depósito hasta la fecha de su restitución.

- II. Con motivo de recibir este depósito el Banco Central de Chile declara que cesa a contar de la fecha del depósito, la obligación del First National City Bank de pagar

los intereses convenidos en la cláusula novena del contrato de promesa de compraventa, referido en el número 1) precedente, quedando solamente liberado respecto de tales intereses, en igual forma que si hubiere pagado anticipadamente el precio, según se establece en el referido contrato.

- III. Cualesquiera dificultad que se suscite en relación con el contrato de depósito, en lo relativo a su interpretación, validez, cumplimiento o incumplimiento y, en general, en relación a todos sus efectos, será resuelta en única instancia y sin forma de juicio con el carácter de árbitro arbitrador, por don Alberto Pulido Morgan y a falta de él, por don Julio Philippi Izquierdo. En defecto de ambos, será resuelto por el árbitro que, de común acuerdo, designen las partes. Y, a falta de este acuerdo, el árbitro que será en este evento de derecho, se designará por la justicia ordinaria, entre las personas que desempeñen o hayan desempeñado el cargo de abogados integrantes de la Corte Suprema durante los tres años anteriores.

Se acuerda acceder en las condiciones indicadas, al depósito ofrecido por el First National City Bank.



A handwritten signature, appearing to read "Maudisa", is written over a horizontal line. The signature is in dark ink and features a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

EMS/mcm. -